

RESOLUCIÓN NÚMERO 0749 DE 31 JULIO 2026

Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Riohacha – La Guajira.

Que el 16 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 015 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira se redistribuyó funciones operativas hacia el municipio de Riohacha, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al municipio de Riohacha – La Guajira, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
LA GUAJIRA	RIOHACHA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.680.000.000
	RIOHACHA – LA GUAJIRA	\$ 3.120.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el municipio de el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 015 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 30 de junio de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de julio del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 015-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (municipio de Riohacha-La Guajira), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 22 de julio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 30 de junio de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1.294.800.000,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1.294.800.000,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	302626	7591573	NORBERTO	PERTUZ CARMONA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
2	350341	12440824	DONALDO	IMITOLA TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
3	302624	17808166	REYES GREGORIO	GUTIERREZ OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
4	337806	17809366	JOSE GUILLERMO	RAMIREZ CARRILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
5	349350	17809979	BASILIO SEGUNDO	BRITO ZARATE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
6	349254	17840473	JUAN EVANGELISTA	HERRERA MORENO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
7	301974	22889632	FANNY DEL SOCORRO	SANCHEZ CARDENAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
8	348137	26210717	CAROLA DEL SOCORRO	DIAZ FLOREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
9	349237	26957555	ISABEL CELINA	MINDIOLA ARGOTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
10	306394	26963319	SONIA ELIZABETH	GONZALEZ GRIEGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
11	308081	26965443	ELAINA ISABEL	BRITO CORTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
12	306517	26967854	LIRIS DEL CARMEN	NARVAEZ GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
13	316453	26984668	ARLIS MARIA	CARRILLO ORTIZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
14	316875	32671116	JULIA MARIA	OLIVO CASTRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
15	363337	36550831	CARMEN JOSEFINA	LOPEZ CAMARGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
16	350355	36696080	ZUNILDA ESTHER	CARRILLO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
17	363328	39310950	ANDREA DULANEY	HERNANDEZ VASQUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
18	302615	40792327	ELISA SUSANA	USTATE USTATE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
19	353451	40857975	MELISA VANESSA	PINEDO CUADRADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
20	302622	40913806	AIDEE JOSEFA	MUNIZ SIERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
21	302635	40916375	RUTH JOSEFA	PALACIOS AMAYA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
22	363636	40916568	ADALMIS DEL PILAR	COTES DAZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
23	350537	40917033	MARIA AUXILIADORA	VANEGAS BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
24	372653	40917787	ZULEMA DEL CARMEN	ZARATE BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
25	302616	40918613	CELINA AGUSTINA	USTATE USTATE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
26	302623	40920938	ALCIRA ISABEL	CABEZA ARAGON	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
27	302625	40922955	MARINA	VILLA ALVIAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
28	372652	40923890	ISAURA	IBARRA IGUARAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
29	350293	40924038	DORA	HERNANDEZ AGRESOTT	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
30	299984	40924112	IDA LINA	GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
31	372659	40927139	MARITZA LEONOR	SUARIZ FUENMAYOR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
32	367520	40927255	MARIA EMILSE	JARAMILLO AMAYA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
33	302614	40927453	RUTH NELY	VARGAS ROMERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
34	300017	40927489	ROSALBA LEONOR	PRADO LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
35	367523	40927955	CARMEN BEATRIZ	MENDOZA MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
36	318894	40928869	YOLEMIS ELIANA	BRITO CHOLES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
37	363312	40929343	ELSA DEL SOCORRO	ALVAREZ ROMERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
38	363412	40930808	MARTHA ELIZABETH	CUBILLOS VARGAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
39	350348	40931072	LUCILA ALEJANDRINA	TORO HURTADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
40	332554	40935001	CAREN LICETH	AMAYA LUQUE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
41	372655	40937341	MARYULIS BEATRIZ	GUILLEN GUAL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
42	348186	40937760	AREXI KAROLINA	MANJARREZ FONSECA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
43	349256	40938809	CLAUDIA PATRICIA	PITRE IBARRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
44	349343	40940514	LEONOR ESPERANZA	MENDOZA CARDOSO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
45	350360	40941083	MARIA CANDELARIA	HURTADO HERNANDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
46	352338	40942102	MARTHA LUCIA	CONDE YANEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
47	302643	40942210	DANILETH PATRICIA	REDONDO BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
48	350381	40943464	ENITH	CATANO GUERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
49	324294	40978351	AMPARO LINAIDA	GINETTE AMAYA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
50	372654	40982397	ISABEL MARIA	LOPEZ BAEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
51	340682	42653578	MARIA ISABEL	OVIDEO BLANQUICETH	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
52	363330	45516316	YIBIA	GARCIA GELVEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
53	363373	50878824	AMALFI	OLEA ROMAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
54	323467	51698218	NANCY YANIRA	PORRAS BAQUERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
55	363329	56092400	FRANCIA	EPIAYU GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
56	350334	57403038	JUANA	RAMIREZ BERMUDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
57	354259	73549260	JORGE RAFAEL	MALDONADO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
58	306404	84028664	WILMER DE JESUS	GUTIERREZ PANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
59	326478	84035893	JUAN PABLO	BARROS CHOLES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
60	349185	84080637	CARLOS JULIO	SOLANO IBARRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
61	363361	84088332	JORGE CRISPIN	CORTES SARMIENTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
62	363376	84096488	NELGRIN DE JESUS	ROLON VILLADIEGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
63	363311	1002426208	YIRIS	OVIEDO AREVALO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
64	350372	1063287049	MARICELA DEL CARMEN	BERROCAL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
65	363374	1063290681	EILENA DEL CARMEN	BONILLA MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
66	363360	1063718396	SILVANA MARIA	BLANCO TERAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
67	350378	1081787940	DARLYS ESTHER	GARCIA POLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
68	348182	1082996870	ENA LUZ	MERCADO PEÑALOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
69	359560	1118807397	CARLOS JOSE	PACHECO CANTILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
70	363280	1118810191	SINDY SIRLEY	RAMIREZ ARROYO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
71	372658	1118814991	ELIANA MARIA	LOPEZ ALVAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
72	281562	1118823464	MARTHA CECILIA	MORALES MEDINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
73	318580	1118824925	DEIDYS ENITH	FUENTES LOBO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
74	309951	1118840700	MARIELIS MARIETH	CABARCAS BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
75	307830	1118843192	DAYANA CAROLINA	BARROS AMAYA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
76	348181	1118844602	DANIS ADRIANA	MERCADO PEÑALOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
77	363299	1118856069	GLENDIS YISEHT	MENDOZA BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
78	350364	1118862101	YEINER DABIAN	IBARRA BOLIVAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
79	306403	1118866901	ANDREA CAROLINA	MAESTRE LATORRE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
80	371799	1118885056	ALICIA RAMONA	DIAZ MEDINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
81	363342	1121043210	JOSE LUIS	SARMIENTO GARCIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
82	350353	1122400070	MILEIDIS	LOPERENA GUTIERREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
83	277701	1130804389	DIANA PATRICIA	RAGA MOSQUERA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.294.800.000

- Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.
- Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.
- Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:
- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

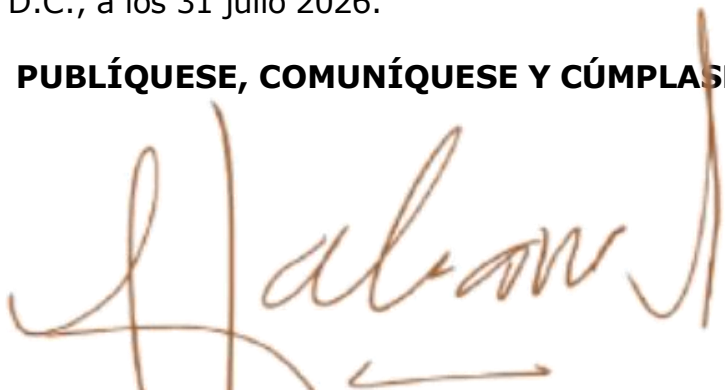
Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá Ahora Aval Fiduciaria y al Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 julio 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
Cargo: Contratista EDVD 38-2026
Oficina: FNV